I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001193

DECRETO EXENTO N°202/ /2017

4 AGO 2017

Cerrillos,

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1699/2017; la Resolución Exenta N°1075 de fecha 15 de junio de 2017 del Intendente R.M.; el Decreto Exento N°202/1593/2015 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1593/2015, se sancionó el **"CONVENIO DIRECTO para la ejecución del PROGRAMA "CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA POBLACIÓN CANINA EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO", Código Bip N°30130625-0 - FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL",** de fecha 06 de julio de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el Gobierno Regional.

Que, por Resolución Exenta N°1075 del 15 de julio de 2017, el Gobierno Regional, aprobó la modificación del convenio antes señalado.

D E C R E T O:

1. Apruébase la Modificación de **Convenio Directo para la Ejecución del Programa "Control y Prevención de la Población Canina en la Región Metropolitana de Santiago"**, de fecha 15 de marzo de 2017, suscrita entre el Gobierno Regional, representado por su Intendente, don Claudio Orrego Larraín y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, mediante la cual han convenido modificar el convenio original, sancionado por Decreto Exento N°202/1593/2015, en lo siguiente:

1.1. Con fecha 06 de julio de 2015 el Gobierno Regional celebró un convenio directo con la Municipalidad de Cerrillos para la ejecución del Programa Regional Integral de Control y Prevención de la Población Canina de la Región Código BIP N°30130625-0, que fue aprobado por Resolución Exenta N°2167 de 14 de agosto 2015, del Gobierno Regional.

1.2. Que, en la Cláusula NOVENA resulta necesario modificar en el siguiente sentido, extendiéndose el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001193

DECRETO EXENTO Nº202/ /2017

2. En lo modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio primitivo, que por este acto se modifica.

3. La Modificación del Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/CUCH/esg.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Encargado del Programa
Gobierno Regional
Página Web.

RESOLUCIÓN EXENTA 1075

VISTOS:

15 JUN 2017

Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijo el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.981, de Presupuesto del Sector Público para el año 2017; el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S.N°814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; D.S. N°854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; Circular 33, de 2009, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; Acuerdo N° 98-13 adoptado en Sesión Ordinaria N° 13 de 3 de julio de 2013, del Consejo Regional Metropolitano; Acuerdo N° 12-15, adoptado en Sesión Ordinaria N° 2, de 7 de enero de 2015; la Resolución Exenta N°1971, de 17 de diciembre de 2013 de este Servicio que designa a DIPLADE como Unidad Técnica; la Resolución N° 4, de 2015, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; Resolución Exenta N°2167 de 14 de agosto 2015 de este servicio; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante Resolución Exenta N°2167 de 14 de agosto 2015 de este servicio, se aprobó el convenio directo celebrado entre este Gobierno Regional y la Municipalidad de CERRILLOS para la ejecución del programa regional integral de control y prevención de la Población Canina de la Región.

2° Que Memorándum N°108, de fecha 02 de febrero de 2017, el Jefe(s) de la División de Planificación y Desarrollo requirió la ampliación del referido convenio perteneciente al programa **"Control y Prevención Población Canina en Región Metropolitana", Código BIP N°30130625-0**, en razón de que así lo requiere interés Regional, de manera homogenizar el término del programa en la comunas de la Región, para lograr adecuadamente las metas comprometidas en los respectivos convenios suscritos.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE la modificación de Convenio Directo celebrada el 15 de marzo de 2017 entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de CERRILLOS, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 15 de marzo de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO,** en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN,** ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** en adelante denominada también indistintamente la Unidad Local, representada por su Alcalde Arturo Aguirre Gacitúa, domiciliado en Piloto Lazo 120 de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha de 06 de julio de 2015 el Gobierno Regional celebró un convenio directo con la Municipalidad de CERRILLOS para la ejecución

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURÍDICO REGION METROPOLITANA

16023483

del programa Regional Integral de Control y Prevención de la Población Canina de la Región **Código BIP N°30130625-0**, que fue aprobado por Resolución Exenta N°2167 de 14 de agosto 2015, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Que, en la cláusula **NOVENA** resulta necesario modificar en el siguiente sentido, extendiéndose el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2017.

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula PRIMERA de este instrumento.

CUARTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la del Sr. Alcalde para representar a la Municipalidad de, CERRILLOS en sentencia de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 29 de noviembre de 2016.

Firmas: / Alcalde Municipalidad de CERRILLOS Arturo Aguirre Gacitúa/ Claudio Orrego Larraín / Intendente de la Región Metropolitana de Santiago/

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
INTENDENTE

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

FF/GZP/LTC/OAM/RGG

Distribución:
-Unidad Técnica o Local;
-División de Planificación y Desarrollo;
-Departamento Jurídico;
-Oficina de Partes.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO
DEPARTAMENTO JURIDICO
REGION METROPOLITANA

MODIFICACIÓN CONVENIO MUNICIPALIDAD DE CERRRILLOS Y GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

En Santiago de Chile, a 15 de marzo de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO,** en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** en adelante denominada también indistintamente la Unidad Local, representada por su Alcalde Arturo Aguirre Gacitúa, domiciliado en Piloto Lazo 120 de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha de 06 de julio de 2015, el Gobierno Regional celebró un convenio directo con la Municipalidad de CERRILLOS para la ejecución del programa Regional Integral de Control y Prevención de la Población Canina de la Región **Código BIP N°30130625-0**, que fue aprobado por Resolución Exenta N°2167 de 14 de agosto 2015, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Que, en la cláusula **NOVENA** resulta necesario modificar en el siguiente sentido, extendiéndose el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2017.

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula PRIMERA de este instrumento.

CUARTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la del Sr. Alcalde para representar a la Municipalidad de, CERRILLOS en sentencia de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 29 de noviembre de 2016.

Firmas: / Alcalde Municipalidad de CERRILLOS Arturo Aguirre Gacitúa / Claudio Orrego Larraín I Intendente de la Región Metropolitana de Santiago/

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA INTENDENTE

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

IFF/MRT/LTC/OAM/AVJ

GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO JURIDICO REGION METROPOLITANA